

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCIÓN No. 67/2002

POR CUANTO: Resulta necesario crear un Comité de Cobros y Pagos en el Banco Central de Cuba, así como regular su funcionamiento y facultades.

POR CUANTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 17, literal b), numeral 7 del Decreto-Ley 172 de 28 de mayo de 1997, el Banco Central de Cuba está facultado para velar por el buen funcionamiento y la estabilidad de los sistemas de pago, dictando los reglamentos y normas procedentes.

POR CUANTO: El Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, en el ejercicio de sus funciones, está facultado para dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones de carácter obligatorio para el Banco Central de Cuba y sus dependencias, según el artículo 36, inciso c) del mencionado Decreto Ley No. 172.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Constituir el Comité de Cobros y Pagos del Banco Central de Cuba, el cual tendrá carácter operativo y consultivo y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Valorar, aprobar y proponer al Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba los proyectos de resoluciones, normas y regulaciones que en materia de cobros y pagos o vinculados directamente a ella se elaboren.
- b) Analizar y evaluar las informaciones que periódicamente deben ser obtenidas de los organismos de la administración central del Estado en materia de cobros y pagos, así como tomar acuerdos sobre los problemas que se presenten.
- c) Evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones de cobros y pagos por los distintos niveles institucionales y territoriales de la economía nacional, tomar acuerdos y proponer medidas en caso de incumplimiento de estas regulaciones.
- d) Estudiar la influencia recíproca entre el comportamiento del Sistema de Pagos; la situación económico-financiera nacional y la estrategia dictada en materia de política monetaria y proponer medidas concretas.
- e) Analizar y estudiar las innovaciones tecnológicas y las reformas de los Sistemas de Pago a escala internacional y proponer su aplicación en nuestras condiciones específicas.
- f) Evaluar el nivel de desarrollo, la evolución y la racionalidad de las modalidades técnicas y operativas utilizadas en el procesamiento de las operaciones de cobros y pagos.

SEGUNDO: El Comité de Cobros y Pagos está integrado por:

- a) Ministro Presidente, quien actúa como Presidente;

- b) *Vicepresidente Primero;*
- c) *Secretario;*
- a) *Director de Operaciones;*
- b) *Gerente de Control de Cambio; y*
- c) *Gerente de Sistemas de Pago.*

El Presidente podrá invitar a otras personas a las sesiones cuando así lo disponga o cuando a propuesta de algún miembro lo estime pertinente.

TERCERO: *El Comité de Cobros y Pagos sesionará mensualmente, en la fecha y lugar a que fuere convocado previamente por su Presidente, lo que no obsta para que eventualmente y por razones que así lo aconsejen, pueda ser convocado en cualquier otro momento.*

Cuando sea imposible la asistencia de alguno de los miembros a las sesiones que se convoquen se comunicará al Presidente y en este mismo acto el miembro designará a otro funcionario de su área que lo represente, con capacidad para decidir sobre los temas que se traten.

CUARTO: *Los acuerdos del Comité de Cobros y Pagos son tomados por la mayoría de los votos de los miembros presentes.*

QUINTO: *Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma*

COMUNÍQUESE *a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a los Vicepresidentes, Superintendente y Directores, todos del Banco Central de Cuba y a los Presidentes de las Instituciones Financieras y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la misma.*

PUBLÍQUESE *en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.*

DADA *en ciudad de La Habana, a los tres días del mes de diciembre del 2002.*

*Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba*